



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 544-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2420516.005

San Marcos, 14 de junio del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA Nº 02-2023/JZINVERSIONESSAC; INFORME Nº 304-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; CARTA Nº 624-2023-MDSM/SGEPIP/AARS; CARTA Nº 13-2023/EPBR/JP/CONSORCIO SAN PEDRO; INFORME Nº 792-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS; INFORME Nº 410-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 707-2023-MDSM/GDUR/G; CARTA Nº 41-2023—MDSM-GDUR/DFRR-SLO; CARTA Nº 05-2023-CONSORCIO SAVITAL-RC; INFORME Nº 629-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME Nº 05067-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME Nº 519-2023-MDSM/OGA/SGOC; CARTA Nº 127-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA Nº 015-2023-JZI/MLCR/GG; CARTA Nº 127-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; CARTA Nº 005-2024-JFER/CS/RC; INFORME Nº 425-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME Nº 3046-2024-MDSM-GDUR; sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2488847, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 00129-2021-COVID-19/GM/MDSM, de fecha 08 de marzo del 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2488847, cuyo presupuesto asciende a S/ 1'245,637.57 (Un millón doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y siete con 57/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Contrata y el sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, con fecha 08 de junio del 2021, el comité de selección adjudica la buena pro del procedimiento de selección la adjudicación simplificada Nº 078-2021-MDSM/CS-1, al contratista JZ INVERSIONES S.A.C., para la ejecución de la obra:





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 544-2024-MDSM/GDUR/G

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2488847;

Que, con fecha 09 de julio del 2021, la Municipalidad Distrital de San Marcos suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 078-2021-MDSM/CS-1**, con la Sra. Cubas Ramírez Mónica Liseth, Gerente General de la Empresa JZ INVERSIONES S.A.C., para la ejecución de la obra: “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con CUI N° 2488847, por el monto de S/ 1'072,163.52, incluido IGV y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 20 de agosto del 2021, en el CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA del proyecto denominado: “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con CUI N° 2488847; con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y la empresa Contratista;

Que, con fecha 09 de noviembre del 2021, mediante el ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01, se suspenden las actividades en la obra: “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con CUI N° 2488847;

Que, con fecha 08 de enero del 2022, mediante el ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 01, se reanuda las labores de la obra: “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con CUI N° 2488847.



Que, mediante anotación en el asiento 116 del cuaderno de obra, el Residente de Obra Ing. Alvarado Robles Fernando Ignacio, señala que en esa fecha se ha culminado la ejecución de la obra tanto la parte contractual como la del adicional con deductivo vinculante N° 01, y al respecto, el Jefe de Supervisión de Obra el Ing. Alvarado Romero Cesar Jhonny en el asiento N° 118, después de corroborar lo establecido en planos, especificaciones técnicas y calidad, señala también que la ejecución de la obra ha culminado físicamente. En tal sentido, otorga el certificado de conformidad técnica;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL 089-2022/GM/MDSM**, de fecha 10 de marzo 2022, se aprueba la conformación del proyecto: “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con CUI N° 2488847, el cual está conformado por los siguientes miembros: Ing. Carlos Alberto Amado Solórzano (Presidente - SGEIP), Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel (Miembro - GDUR), Ing. Gilbert Manuel Alva Alva (Miembro - ACOP) e Ing. César Jhonny Alvarado Romero (Asesor Técnico - Supervisor de Obra)

Que, con fecha 11 de abril del 2022, el Comité de Recepción de Obra suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, que otorga conformidad al cumplimiento de metas establecidas, ejecutadas conforme a las partidas, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico de la obra: “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con CUI N° 2488847;

Que, mediante **CARTA N° 02-2023/JZINVERSIONESSAC**, de fecha 11 de julio del 2023, la Sra. Cubas Ramírez Mónica Liseth, Gerente General de la empresa JZ INVERSIONES S.A.C., presenta el expediente de liquidación de la obra: “**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, con CUI N° 2488847, a la entidad, para su evaluación y aprobación de corresponder.

Que, mediante: **INFORME N° 304-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 08 de agosto del 2023, el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, Sub Gerente de Liquidación de Obras, solicita corrección de la fórmula polinómica de la obra:





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 544-2024-MDSM/GDUR/G

“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2488847, al Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con atención al Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública.

Que, mediante CARTA N° 624-2023-MDSM/SGEPI/AARS, de fecha 15 de agosto del 2023. El Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, solicita al consultor el Ing. Berrospi Rosales Edgar Percy, responsable del Expediente Técnico, la corrección del expediente técnico contractual de la obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2488847;

Que, mediante CARTA N° 13-2023/EPBR/JP/CONSORCIO SAN PEDRO, de fecha 24 de agosto del 2023, el consultor Ing. Berrospi Rosales Edgar Percy, responsable del expediente técnico, presenta la corrección de la fórmula polinómica del proyecto denominado: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2488847, a la entidad.

Que, mediante INFORME N°792-2023-MDSM-GDUR/SGEPI/AARS, de fecha 05 de setiembre del 2023. El Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, remite el levantamiento de observación de la fórmula polinómica del expediente técnico contractual de la obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2488847.

Que, mediante INFORME N°410-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, de fecha 15 de setiembre del 2023, el Subgerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita al gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Martín Corona Villafuerte Miranda, aprobación mediante acto resolutivo de la fórmula polinómica de la obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2488847;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 707-2023-MDSM/GDUR/G, de fecha 20 de setiembre del 2023. Se aprueba la modificación de la fórmula polinómica del presupuesto principal de la obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2488847, a efectos de que la sumatoria de los coeficientes de incidencia sea igual a la unidad (1); con la única finalidad de ajustar el contenido a las disposiciones del ordenamiento legal vigente.

Que, mediante CARTA N° 41-2023—MDSM-GDUR/DFRR-SLO, de fecha 22 de setiembre del 2023, el Subgerente de Liquidación de Obras, el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, remite la aprobación de la fórmula polinómica, con el fin de que se realice la corrección de los reajustes de precios de la Liquidación de la obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2488847, a la Sra. Cuba Reyes Mónica Liseth, Gerente General de la empresa JZ INVERSIONES S.A.C;

Que, mediante CARTA N° 05-2023-CONSORCIO SAVITAL-RC, de fecha 17 de octubre del 2023. El Ing. César Jhonny Alvarado Romero, jefe de supervisión, presenta la aprobación del levantamiento de observaciones del Expediente de Liquidación del contrato de la obra: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2488847, a la entidad para su evaluación y aprobación de corresponder.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### N° 544-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N°629-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 14 de noviembre del 2023. El Subgerente de Liquidación de Obras, el Ing. Dunay Fausto Roque Rodriguez, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Ing: Sandro Martín Cribillero Figueroa, remita el presente documento a la Subgerente de Contabilidad, CPC. Gabriela Milagros Salazar Mattos, realizar la Conciliación Financiera Contable de los montos pagados en las valorizaciones contractuales y de adicionales de la obra: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2488847, con la finalidad de corroborar los montos invertidos en el proyecto.

Que, mediante **INFORME N° 05067-2023-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 21 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, solicita a la Subgerente de Contabilidad, CPC. Gabriela Milagros Salazar Mattos, realizar la emisión de la Conciliación Financiera Contable de los montos pagados en las valorizaciones contractuales y de adicionales de la obra: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2488847, con la finalidad de corroborar los montos invertidos en el proyecto.

Que, mediante **INFORME N° 519-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 29 de noviembre del 2023, la Subgerente de Contabilidad CPC. Gabriela Milagros Salazar Mattos, remite el informe de conciliación financiera contable de la obra: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2488847, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, en la cual se concluye que se registraron y pagaron los montos detallados en el siguiente cuadro:

AÑO Y NÚMERO DE CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO PAGADO Y COMPROMETIDO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2021 – 2108			
2022 – 1496	S/ 1'072,163.52	S/ 988,574.49	83,589.03



Que, mediante **CARTA N° 127-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 11 de enero del 2024, el Subgerente de Liquidación de Obras Ing. Nestor Javier Antequera Huamán, remite observaciones de la liquidación de la obra: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2488847, a la Sra. Cuba Ramirez Mónica Liseth, Gerente General de la empresa JZ INVERSIONES S.A.C,

Que, mediante **CARTA N° 015-2023-JZ/MLCR/IGG**, de fecha 23 de enero del 2024, la Sra. Cuba Ramirez Mónica Liseth, Gerente General de la empresa JZ INVERSIONES S.A.C, presenta el levantamiento de las observaciones de la Liquidación de la obra: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2488847, para su evaluación y aprobación de corresponder.

Que, mediante **CARTA N° 127-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 09 de marzo del 2024, el Subgerente de Liquidación de Obras, en Ing. Nestor Javier Antequera Huamán, remite observaciones de la liquidación de la obra: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2488847, a la Sra. Cuba Ramirez Mónica Liseth, Gerente General de la empresa JZ INVERSIONES S.A.C.

Que, mediante **CARTA N° 005-2024-JFER/CS/RC**, de fecha 18 de abril del 2024, el Ing. César Jhonny Alvarado Romero, Supervisor de Obra del Consorcio Savital presenta la conformidad y el levantamiento de observaciones de la liquidación de la obra: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO**





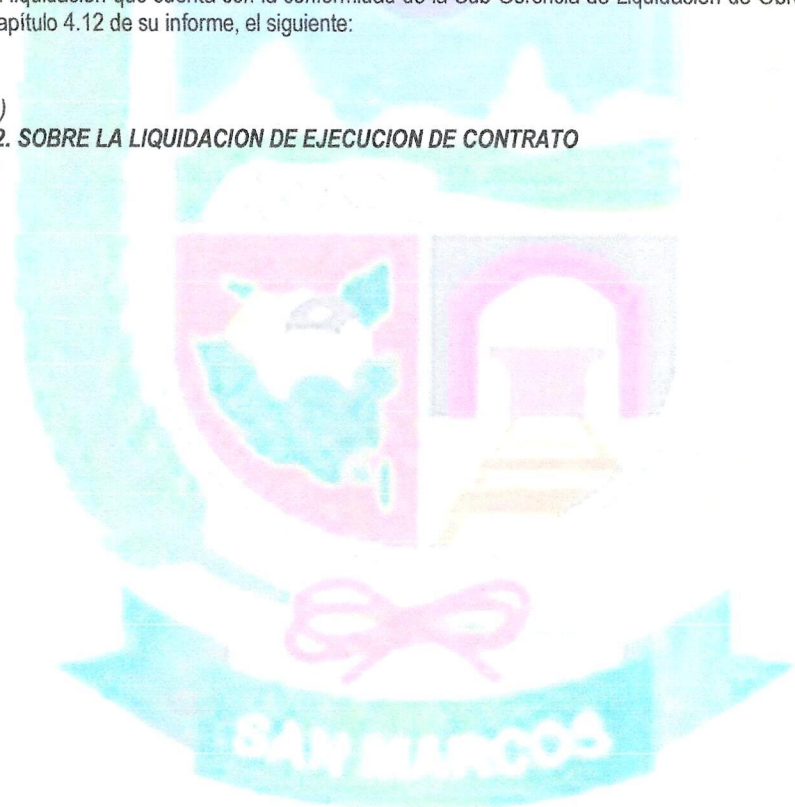
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 544-2024-MDSM/GDUR/G**

EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI Nº 2488847, a la entidad, para su revisión y aprobación.

Que, mediante **INFORME Nº 425-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 07 de abril del 2024, el Subgerente de Liquidación de Obras, el Ing. Nestor Javier Antequera Huaman, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, la solicitud de emisión de aprobación de liquidación de contrato de la obra: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI Nº 2488847**; informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y al informe de aprobación emitido por el Jefe de Supervisión de Obra Ing. César Jhonny Alvarado Romero – CIP Nº 58517, con respaldo de la empresa supervisora COSORCIO SAVITAL, siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo 4.12 de su informe, el siguiente:

“(…)  
**4.12. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCION DE CONTRATO**  
“(…)”





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 544-2024-MDSM/GDUR/G**

RESUMEN PARA APROBACION DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA		
CONCEPTO	SIN IGV	CON IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL (A.D.S. N°078-2021-MDSM/CS1)	S/ 908,613.15	<b>S/ 1,072,163.52</b>
DEDUCTIVO DE OBRA SEGÚN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 570-2022-MDSM/HRI/A	S/ 401,649.81	<b>S/ 473,946.78</b>
ADICIONAL DE OBRA N° 01 SEGÚN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 570-2022-MDSM/HRI/A	S/ 330,811.67	<b>S/ 390,357.77</b>
MONTO TOTAL A VALORIZAR	S/ 837,775.01	<b>S/ 988,574.51</b>
RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 90,861.31	<b>S/ 107,216.35</b>

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC. IGV	REAJUSTES SIN IGV	REAJUSTES CON IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		<b>S/ 837,774.99</b>	<b>S/ 988,574.49</b>	<b>S/ 48,331.45</b>	<b>S/ 57,031.11</b>
SALDO DE VALORIZACIONES DEL PPTO. PRINCIPAL		<b>S/ 0.02</b>	<b>S/ 0.02</b>		
VALORIZACIONES DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL		<b>S/ 422,872.98</b>	<b>S/ 498,989.12</b>	<b>S/ 22,047.54</b>	<b>S/ 26,016.10</b>
1	VALORIZACIÓN N° 01 Ago-21	S/ 28,765.95	S/ 33,943.82	S/ 1,265.70	S/ 1,493.53
2	VALORIZACIÓN N° 02 Set-21	S/ 99,103.70	S/ 116,942.37	S/ 5,153.39	S/ 6,081.00
3	VALORIZACIÓN N° 03 Oct-21	S/ 156,789.08	S/ 185,011.11	S/ 8,780.19	S/ 10,360.62
4	VALORIZACIÓN N° 04 Nov-21	S/ 124,408.66	S/ 146,802.22	S/ 6,848.26	S/ 8,080.95
5	VALORIZACIÓN N° 05 Ene-22	S/ 13,805.59	S/ 16,290.60	S/ 0.00	S/ 0.00
VALORIZACIONES PPTO. COVID		<b>S/ 84,090.33</b>	<b>S/ 99,226.59</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
1	VALORIZACIÓN N° 01 Ago-21	S/ 13,200.85	S/ 15,577.00	S/ 0.00	S/ 0.00
2	VALORIZACIÓN N° 02 Set-21	S/ 15,604.23	S/ 18,412.99	S/ 0.00	S/ 0.00
3	VALORIZACIÓN N° 03 Oct-21	S/ 23,211.14	S/ 27,389.15	S/ 0.00	S/ 0.00
4	VALORIZACIÓN N° 04 Nov-21	S/ 10,163.82	S/ 11,993.31	S/ 0.00	S/ 0.00
5	VALORIZACIÓN N° 05 Ene-22	S/ 21,910.29	S/ 25,854.14	S/ 0.00	S/ 0.00
VALORIZACIONES PPTO. ADIC. CON DEDUCT. VINC.		<b>S/ 330,811.68</b>	<b>S/ 390,357.78</b>	<b>S/ 26,283.91</b>	<b>S/ 31,015.01</b>
1	VALORIZACIÓN N° 01 Ene-22	S/ 319,289.88	S/ 376,762.06	S/ 25,223.90	S/ 29,764.20
2	VALORIZACIÓN N° 02 Feb-22	S/ 11,521.80	S/ 13,595.72	S/ 1,060.01	S/ 1,250.81
IGV		<b>S/ 150,799.50</b>		<b>S/ 8,699.66</b>	
<b>COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN</b>		<b>S/ 988,574.49</b>	<b>S/ 988,574.49</b>	<b>S/ 57,031.11</b>	<b>S/ 57,031.11</b>

SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	SIN IGV	CON IGV
	S/ 42,636.53	<b>S/ 50,311.10</b>
POR REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 48,331.44	<b>S/ 57,031.10</b>
PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO A.S. N°078-2021-MDSM/CS1 PENALIDADES ITEM 18	S/ 5,694.92	<b>S/ 6,720.00</b>
Descuento por pago mayor del adic. con deduc. Vinc. N° 01 al contratista en conciliación financiera	S/ 0.01	<b>S/ 0.01</b>
<b>COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 886,106.43</b>	<b>S/ 1,045,605.59</b>
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	<b>S/ 159,499.17</b>	
<b>COSTO FINAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 1,045,605.59</b>	<b>S/ 1,045,605.59</b>
POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) DEL CONTRATO DE OBRA	SIN IGV	CON IGV
	S/ 90,861.31	<b>S/ 107,216.35</b>
PENALIDAD APLICADA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA	SIN IGV	CON IGV
	S/ 6,762.71	<b>S/ 7,980.00</b>
PENALIDAD APLICADA EN LA EJECUCIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° 03	S/ 5,593.22	S/ 6,600.00
PENALIDAD APLICADA EN LA EJECUCIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° 04	S/ 1,169.49	S/ 1,380.00
PENALIDADES DE EJECUCIÓN APLICADAS EN LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA	SIN IGV	CON IGV
	S/ 5,691.92	<b>S/ 6,720.00</b>
Por no cancelar los derechos y beneficios sociales a los trabajadores contratados y demás impuestos de ley en el mes correspondiente a la ejecución de obra del 2021	S/ 3,355.93	S/ 3,960.00
Por no cancelar los derechos y beneficios sociales a los trabajadores contratados y demás impuestos de ley en el mes correspondiente a la ejecución de obra del 2022	S/ 2,338.98	S/ 2,760.00

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos VII y VIII de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)"

**IV. CONCLUSIONES**





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**N° 544-2024-MDSM/GDUR/G**

7.1 De la evaluación realizada se considera que la liquidación de contrato de obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos, por lo tanto, esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras APRUEBA la Liquidación del Contrato de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2488847, de acuerdo a los siguientes detalles:

- El costo final del proyecto asciende a la suma de S/ 1'045,605.59 (Un millón cuarenta y cinco mil seiscientos cinco con 59/100 soles) incluido. IGV.
- El monto pagado total de las valorizaciones según INFORME N°519-2023-MDSM/OGA/SGOC y el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra asciende a S/ 988,574.49 (Novecientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro con 49/100 soles) inc. IGV. Cabe mencionar que existe un saldo de valorizaciones de S/ 0.02, la cual es a consecuencia de del monto pagado de las valorizaciones, siendo S/ 988,574.49 y el monto actual a valorizar es S/ 988,574.51.
- El saldo por concepto de reajuste de precios es S/ 57,031.10 (Cincuenta y siete mil treinta y uno con 10/100 soles). Inc. IGV, por razón al descuento por in pago mayor al contratista de S/ 0.01 en el adicional de obra N° 01, según conciliación financiera INF N° 519-2023-MDSM/OGA/SGOC, por ello se descontará en el saldo por concepto de reajuste de precios.
- Monto a descontar por incumplimiento del contrato (A.D.S: N°078-2021-MDSM/CS-1 PENALIDADES ITEM 18) es de S/ 6,720.00 (Seis mil setecientos veinte con 00/100 soles) Inc. IGV
- Penalidades que fueron aplicadas en la ejecución de obra en la valorización N° 03 y 04 por la suma de S/ 7980.00 (Siete mil novecientos ochenta con 00/100 soles) Inc. IGV
- Saldo a pagar total a favor del contratista S/ 50,311.10 (Cincuenta mil trescientos once con 10/100 soles) Inc. IGV.
- Devolución de Retención del Monto Contractual del 10% de garantía de fiel cumplimiento que asciende a un monto de S/ 107,216.35 (Ciento siete mil doscientos dieciséis con 35/100 soles) Inc. IGV.

7.2 La liquidación de contrato de obra fue presentada por el contratista a la entidad 349 días calendarios fuera del plazo establecido en el RLCE, del retraso en la entrega de Liquidación de Contrato de Obra a la entidad se concluye según el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado establece que, culminada el plazo con el que cuenta el Contratista de sesenta (60) días calendarios, La Entidad debió pronunciarse con la elaboración de otra Liquidación de Contrato de Obra uy notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, al no haberse pronunciado dentro de los plazos establecidos por la Entidad no estaría cumpliendo con lo establecido dentro del RLCE y no aplicaría la Penalidad al no estar estipulado dentro del RLCE (Resaltado es nuestro).

7.3 De la constatación física realizada del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2488847, la obra se encuentra operativo y en funcionamiento al momento de la visita realizada.

7.4 PRECISAR que, el Ing. CÉSAR JHONNY ALVARADO ROMERO CIP N° 58517, y la empresa CONSORCIO SAVITAL son los representantes directos de la aprobación técnica de la Liquidación de Contrato de Obra; por consecuencia, de la evaluación y exactitud de cada uno de los componentes del contenido en todos sus extremos, siendo que la presente liquidación se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.

7.5 La Sub Gerencia de Liquidación de Obras deja CONSTANCIA que, ni la suscripción de Acta de Recepción de Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerva el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios oculto, conforme a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.6 Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS Y DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DEL 10%.

**VIII. RECOMENDACIONES:**

- Se recomienda previo a la emisión de la resolución de aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra se emita el informe legal de asesoría jurídica.
- Se recomienda proceder con la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del Ejecutor.
- Una vez emitido el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelta a esta Subgerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 544-2024-MDSM/GDUR/G

Es todo cuando informo a Usted para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 3046-2024-MDSM-GDUR**, de fecha 31 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita opinión legal sobre la liquidación de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2488847, al Abog. Julio César Marchena Valdiviezo, gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante **INFORME N° 749-2024-MDSM-OGAJ**, de fecha 04 de junio del 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Abog. Julio César Marchena Valdiviezo emite el informe legal al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Ing. Miguel David Girón Chávez, sobre el procedimiento de liquidación del contrato de la obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2488847, en la cual no remite un pronunciamiento preciso en base a sus facultades sobre la liquidación de contrato de obra. En ese sentido, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, en el literal j) El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se encuentra facultado para aprobar mediante resolución, las liquidaciones de contrato de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2488847, resulta procedente según los fundamentos expuestos en el **INFORME N° 519-2023-MDSM/OGA/SGOC** de fecha 29 de noviembre del 2023, **INFORME N° 425-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 07 de abril del 2024 e **INFORME LEGAL N° 749-2024-MDSM-OGAJ** de fecha 04 de junio del 2024.

### FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DEL RIACHUELO EN EL SECTOR PACCHA, CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2488847, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por Contrata y sistema de contratación a **Precios Unitarios**, siendo su costo final de **S/ 1'045,605.59 (Un millón cuarenta y cinco mil seiscientos cinco con 59/100 soles) Inc. IGV.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** del contrato principal, por un monto





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 544-2024-MDSM/GDUR/G

ascendente a S/ 107,216.35 (Ciento siete mil doscientos dieciséis con 35/100 soles) Inc. IGV, a favor de la empresa JZ INVERSIONES S.A.C.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el **PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS** del contrato principal, por el monto de **S/ 50,311.10 (Cincuenta mil trescientos once con 10/100 soles)** Inc. IGV, a favor de la empresa **JZ INVERSIONES S.A.C.**

**ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR** que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

**ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA** que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

**ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARAYANCA

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
D. P. N. 106206



Archivo  
GDUR  
Exp: **2420516.005**